



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-106/2019 Y  
ACUMULADOS.

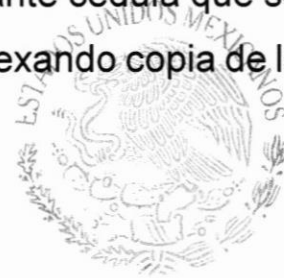
**ACTORES:** ANA GABRIEL CUERVO  
BARTOLO Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE  
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LOS ACTORES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

**ACTUARIA**

**ANAIS ORTIZ OLOARTE**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-106/2019 Y  
ACUMULADOS.

**ACTORES:** ANA GABRIEL CUERVO  
BARTOLO Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,  
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con la documentación siguiente:

- Acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual tuvo por recibida diversa documentación relacionada con el cobreo de la multa impuesta a los ediles del Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, ordenó integrarla al expediente, y éste turnarlo a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, quien fungió como instructora, a fin de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422; fracción I del Código Electoral; 58 fracciones II, III y IX; 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Toda vez que el ocho de mayo del año en curso, este Tribunal Electoral emitió sentencia; y posteriormente el diecinueve de septiembre siguiente dictó Acuerdo Plenario, mediante el cual se declaró incumplida la misma, y en consecuencia se ordenó la realización de los efectos siguientes:

a) El Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, en pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis de su disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio 2019, de modo que se contemple en una partida que asegure el pago de remuneración a todos los Agentes y Subagentes Municipales, y que deberá ser cubierta y asegurada desde el uno de enero de 2019.

b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagentes Municipales, la Autoridad Municipal responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución local, 36, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal y 306, del Código Hacendario Municipal, así como los parámetros establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración **SUP-REC-1485/2017**, así como los previstos por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en sus sentencias, como las dictadas en los expedientes SX-JDC-23/2019, SX-JDC-24/2019, SX-JDC-25/2019, SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de servidores públicos auxiliares.
- No deberá ser mayor a la que recibe la sindicatura y regidurías.
- No podrá ser menor al salario mínimo vigente a la entidad.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

- c) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación al presupuesto de egresos señalado, en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.
- d) El Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen dicho cumplimiento. Ello, dentro del término de **veinticuatro horas** a que ello ocurra.
- e) Para lo anterior, se **vincula** a todos los integrantes del referido Ayuntamiento, Presidente, Síndica Única y Regidores, así como al Tesorero Municipal de ese Ayuntamiento, para que supervisen y vigilen, bajo su más estricta responsabilidad, la realización de los puntos anteriores.
- f) Se **vincula** al Congreso del Estado de Veracruz, para que, conforme a sus atribuciones, una vez que reciba la modificación al presupuesto de egresos que emita el Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, se pronuncie en breve término, con el fin de que se dé cumplimiento a la sentencia.
- g) El Congreso del Estado deberá informar lo conducente a este Tribunal respecto del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal 2019, del citado Ayuntamiento, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

En ese sentido, al advertirse que a la fecha no se ha recibido documentación alguna relacionada con el cumplimiento de lo anterior; atendiendo a lo dispuesto por los artículo 373 del citado Código y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con los elementos necesarios para resolverlos, de nueva cuenta, se **requiere**:

**Al Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz**, realice lo siguiente:

- Remita copia legible, completa y debidamente certificada, del **proyecto de modificación al presupuesto de egresos** programado para el ejercicio 2019, en el cual se refleje una remuneración a la que tienen derecho **todos** los Agentes y Subagentes Municipales; así como el tabulador de sueldos y plantilla de personal en la que se precise la categoría, titular y percepciones que recibirán los Agentes y Subagentes Municipales.
- Informe si a la fecha ya llevó a cabo la comunicación al Congreso del Estado de Veracruz respecto a la modificación presupuestal para el ejercicio 2019.
- En caso de ser afirmativa su respuesta, remita constancia documental o el acuse respectivo de dicha comunicación.
- Informe si a la fecha realizó el pago de la remuneración a todos los Agentes y Subagentes municipales y las constancias para probar tales acciones.
- Remita copia certificada de la demás documentación con la que acredite dar cumplimiento a cada uno de los efectos de la sentencia de ocho de mayo de este año.

En su caso, informe las razones que justifiquen su imposibilidad de remitir la documentación e información requerida.

La autoridad señalada con antelación, deberán cumplir lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico `secretario_general@teever.gob.mx`; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

**TERCERO.** Se **apercibe** al Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, que de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se le impondrá una multa que sería de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) hasta cien (UMAS), medida de apremio prevista en el artículo 374, fracción III del Código Electoral de Veracruz.

Asimismo, se **apercibe** a la autoridad señalada que, de no remitir las constancias solicitadas en el plazo concedido, se resolverá con las constancias que obren en autos.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz; y por **estrados** a los actores y a los demás interesados, además de en la página de internet de este Tribunal en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en este asunto ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien **autoriza y da fe. Conste.**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

  
**CLAUDIA DÍAZ TABLADA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**

  
**JOSÉ LUIS BIELMA MARTÍNEZ**

